



SERVICIO SALUD DE SALUD DEL IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
N° int.18/ 22.07.2022

MAT: MODIFICA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE Art. 46° Ley 19.664, AÑO 2022.

RESOLUCION EXENTA N°

IQUIQUE,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°21.289 de presupuestos del sector Público en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Art. 46° de la Ley 19.664, Dictamen N° 45.042/2004 de Contraloría General de la República; Dictamen N° 28.866 del 21/11/2018 de Contraloría General de la República; Resolución N° 06/2019, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/2018, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta RA N°425/300/2020 del Servicio de Salud Iquique. y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2°. Que el Servicio de Salud Iquique es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de salud, cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la Salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3°. Que, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de llamados a participar en concursos para acceder a programas de subespecialización, dirigidos a

profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N°19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas priorizadas por la institución o constituyen polos de desarrollo, todo lo cual permitiría fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas, generando un impacto sanitario favorable para mejorar la calidad de la atención de nuestros usuarios.

4°. Que, la subsecretaria de Redes Asistenciales finalmente, no dispuso la realización de un concurso nacional de financiamiento para subespecialidades como estaba previsto y el tiempo que ha tomado la generación de las orientaciones técnicas para la realización de Concursos Locales de Subespecialidades del Ministerio de Salud, informadas por Ord. C108 N°51 del 07 de enero 2022, se ha decidido que el acceso al financiamiento o apoyo institucional se realice a través de Concursos Locales, los que debe regularse por Bases aprobadas mediante la respectiva resolución.

5°. Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018 de la Contraloría General de la Republica, se resolvió que para el acceso a un Programa de Formación conducente a una subespecialidad medica siempre debe efectuarse un concurso; y por otra parte, el Ministerio de Salud ha impartido orientaciones técnicas nacionales para la realización de Concursos locales de Subespecialidades para que los Servicios de Salud den cumplimiento a la normativa vigente.

6°. Que, los dictámenes N° 52098 de 2002 y N° 5374 de 2020 ambos de la Contraloría General de la republica confirman “que los Servicios de salud pueden disponer comisiones de servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 19.664 para que los profesionales funcionarios participen en programas de subespecialidades médicas”.

7°. Que, expuesto lo anterior es necesario realizar Concurso Local para aquellos profesionales que, habiendo obtenido un cupo durante el presente año, en algún Centro Formador o que se encuentren postulando a un programa de subespecialización (y que no hayan iniciado la formación), necesiten una comisión de Estudio para cumplir labor de formación que se consiga con la naturaleza y fines del servicio que la ordena y con las funciones que el empleado deba desarrollar según su nombramiento.

8° Que, mediante ordinario N° C108 N°51 del 07.01.2022 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales remitió Orientaciones Técnica para la realización de Concursos locales para especialidades derivadas, sin perjuicio, de la observancia y restricciones contenidas en la jurisprudencia de Contraloría general de la República.

9° Que, en Ord. N° 859 del 15.07.2022, del Hospital Ernesto Torres Galdames, quien informa listado de subespecialidades que deben proveerse a través de concurso local, el cual deberá ser realizado por el SSI.

10° Que, en ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Iquique requiere convocar a Médicos Cirujanos con título de especialidad para participar en el primer proceso de selección año 2022, para acceder a la siguiente beca del Programa de subespecialización para profesionales señalados en el Art. 18 del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, que en correo de fecha 20.08.2021, el Subdirector de Gestión Asistencial envía las subespecialidades seleccionadas para este concurso; a continuación, se detallan las subespecialidades que se concursaran:

Nombre de la Subespecialidad	N° de Cupos
HEMATOLOGIA	1
PATOLOGIA MAMARIA	1
CIRUGIA VASCULAR	1
GASTROENTEROLOGÍA ADULTOS	1
CARDIOLOGÍA INFANTIL	1
REUMATOLOGIA	1
CIRUGIA COLOPROCTOLOGICA (CONDICIONAL)	1
NEFROLOGIA (CONDICIONAL)	1
TOTAL	8

RESUELVO:

1.- **Modifíquese** la Resolución Exenta N°04.057 del 20.07.2022, que aprueba bases del Concurso Local de Subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio Salud de Iquique, en el punto N° 2 de Convocatoria , entrega de Bases y Requisitos de los participantes, artículo 7 “**Requisitos de los postulantes**” letra b.- v, donde dice “**Desempeñarse como funcionario especialista certificado en Chile (especialidad), contratado en Establecimiento de la Red del Servicio de Salud Iquique**, debe decir “**Desempeñarse como especialista certificado en Chile, contratado en cualquier Establecimiento de las Redes Asistenciales en Chile, garantizando en la eventualidad que se le otorgue un cupo, tanto financiero como habilitado por la universidad que dictará la especialidad, el Hospital Ernesto Torres Galdames otorgará un cargo en comisión de Estudios, con posterioridad de devolución en el mismo Establecimiento.**

2. **Agréguese** en el punto N° 4 de Evaluación y calificación de las Postulaciones, artículo N°11, Comisión de Evaluación de los antecedentes de Postulación, en el N° 5, la Comisión se reserva el derecho de priorizar de acuerdo a las necesidades del Hospital Ernesto Torres Galdames, de acuerdo a los cupos asignados por el Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1496934-0b1a69 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>